

EDICTO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL CONSOLIDADA – DAC CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2021, 2022

El Ministerio de Energía y Minas (MINEM) a través de la Dirección General de Minería, de conformidad a lo establecido en el numeral 20.1.3 del artículo 20°, y numeral 23.1.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en vía subsidiaria a la notificación realizada en forma infructuosa en los procedimientos administrativos sancionadores, procede a NOTIFICAR a las personas naturales y jurídicas que se detallan a continuación en el Anexo 1:

Anexo 1

Informe N° 0220-2025-MINEM-DGM-DGES/DAC de fecha 27 de febrero de 2025

Se declara la existencia de responsabilidad administrativa de EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A EN LIQUIDACION por la comisión de la conducta infractora detallada en la tabla del Auto Directoral N° 0658-2024-MINEM-DGM/DGES de fecha 15 de octubre de 2024, sustentado en el Informe N° 0982-2024-MINEM-DGM-DGES/DAC, por los fundamentos expuestos en el presente Informe y se sancione con una multa ascendente al 100% de 15 UIT vigente a la fecha de pago; Se notifique el presente Informe a la administrada y en razón a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 255° del TUO de la LPAG, y se le otorgue un plazo de cinco (5) días a fin que formule sus descargos ante la Dirección General de Minería a efectos que se evalúe y determine la responsabilidad administrativa, correspondiente al incumplimiento de la presentación de la Declaración Anual Consolidada 2021.

Auto Directoral N° 0130-2025-MINEM-DGM/DGES de fecha 26 de marzo de 2025, sustentado en el Informe N° 0340-2025-MINEM-DGM-DGES/DAC:

Visto el informe que antecede, el mismo que esta Dirección se encuentra conforme: **INICIESE** el procedimiento administrativo sancionador en contra de **SANTA HILARIA MINING S.A.C.**, imputándosele a título de cargo una EVENTUAL SANCIÓN del 50% de 01 UIT por el incumplimiento de la presentación de la Declaración Anual Consolidada correspondiente al año 2022, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación, a efectos de que formule los descargos que corresponda respecto a la infracción imputada, de conformidad con el numeral 3) del artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

"MONZON CRUZ JUAN BAUTISTA (Cotitular: VILCATOMA SALAS EVERD JESUS)

Informe N° 0268-2025-MINEM-DGM-DGES/DAC de fecha 03 de marzo de 2025:

Se declare la existencia de responsabilidad administrativa de **MONZON CRUZ JUAN BAUTISTA** por el incumplimiento de la presentación de la Declaración Anual Consolidada correspondiente al año 2022; Se sancione con una multa ascendente al **65% de 15 UIT** vigente a la fecha de pago, al haberse acreditado la infracción descrita en el Auto Directoral N° 0305-2024-MINEM-DGM/DGES de fecha 06 de mayo de 2024.

Se notifique el presente Informe a la administrada y en razón a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 255° del TUO de la LPAG, y se le otorgue un plazo de cinco (5) días a fin que formule sus descargos ante la Dirección General de Minería a efectos que se evalúe y determine la responsabilidad administrativa, correspondiente al incumplimiento de la presentación de la Declaración Anual Consolidada 2022.

Se remita el presente Informe a **VILCATOMA SALAS EVERD JESUS**, cotitulares de los derechos mineros "RUTH ARMIDA I" con código N° 080006109, con el propósito de que tomen conocimiento del procedimiento administrativo sancionador seguido en contra de **MONZON CRUZ JUAN BAUTISTA**, y de considerarlo presenten sus descargos a la Dirección General de Minería y prosiga el presente procedimiento administrativo sancionador."



PERFOR AVANCES E.I.R.L. (Cotitular: DORA MONROY NOA)

Auto Directoral N° 0002-2025-MINEM-DGM/DGES de fecha 03 de enero de 2025, sustentado en el Informe N° 0006-2025-MINEM-DGM-DGES/DAC:

Visto el informe que antecede, el mismo que esta Dirección se encuentra conforme: **INICIESE** el procedimiento administrativo sancionador en contra de **PERFOR AVANCES E.I.R.L.**, imputándosele a título de cargo una **EVENTUAL SANCIÓN** del 60% de 02 UIT por el incumplimiento de la presentación de la Declaración Anual Consolidada correspondiente al año 2022, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación, a efectos de que formule los descargos que corresponda respecto a la infracción imputada, de conformidad con el numeral 3) del artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Se remita el presente Informe a **DORA MONROY NOA**, cotitular del derecho minero "HUREMA I" con Código N° 050013818, con el propósito de que tome conocimiento del procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de **PERFOR AVANCES E.I.R.L.**, y de considerarlo presente sus descargos y prosiga el presente procedimiento administrativo sancionador.

Auto Directoral N° 0108-2025-MINEM-DGM/DGES de fecha 19 de marzo de 2025, sustentado en el Informe N° 0315-2025-MINEM-DGM-DGES/DAC:

De acuerdo con el Informe que antecede, que esta Dirección encuentra conforme: **REMÍTASE PARA CONOCIMIENTO a MINEROS DEL ANDE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - MIDANSAC** los alcances del informe que sustenta el presente Auto Directoral, sin perjuicio de la fecha en la que consta debidamente notificada la Resolución Directoral N° 0441-2024-MINEM/DGM de fecha 12 de agosto de 2024, mediante Auto Directoral N° 0622-2024-MINEM-DGM/DGES, es decir, el 20 de septiembre de 2024.

Auto Directoral N° 0120-2025-MINEM-DGM/DGES de fecha 21 de marzo de 2025, sustentado en el Informe N° 0329-2025-MINEM-DGM-DGES/DAC:

Visto el informe que antecede, el mismo que esta Dirección se encuentra conforme: **INICIESE** el procedimiento administrativo sancionador en contra de **FLORES SOTOMAYOR JAIME ROGELIO**, imputándosele a título de cargo una **EVENTUAL SANCIÓN** del 60% de 02 UIT por el incumplimiento de la presentación de la Declaración Anual Consolidada correspondiente al año 2022, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación, a efectos de que formule los descargos que corresponda respecto a la infracción imputada, de conformidad con el numeral 3) del artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Auto Directoral N° 0070-2025-MINEM-DGM/DGES de fecha 26 de febrero de 2025, sustentado en el Informe N° 0-2025-MINEM-DGM-DGES/DAC:

Visto el informe que antecede, el mismo que esta Dirección se encuentra conforme: **INICIESE** el procedimiento administrativo sancionador en contra de **YUCRA CHOQUE VICTOR**, imputándosele a título de cargo una **EVENTUAL SANCIÓN** del 50% de 01 UIT por el incumplimiento de la presentación de la Declaración Anual Consolidada correspondiente al año 2021, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación, a efectos de que formule los descargos que corresponda respecto a la infracción imputada, de conformidad con el numeral 3) del artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Auto Directoral N° 0071-2025-MINEM-DGM/DGES de fecha 27 de febrero de 2025, sustentado en el Informe N° 0223-2025-MINEM-DGM-DGES/DAC:

Visto el informe que antecede, el mismo que esta Dirección se encuentra conforme: **INICIESE** el procedimiento administrativo sancionador en contra de **SANCHEZ URTECHO FELIPE ALBERTO**, imputándosele a título de cargo una **EVENTUAL SANCIÓN del 65% de 15 UIT** por el incumplimiento de la presentación de la Declaración Anual Consolidada correspondiente al año 2021, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación, a efectos de que formule los descargos que corresponda respecto a la infracción imputada, de conformidad con el numeral 3) del artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.



Auto Directoral N° 0071-2025-MINEM-DGM/DGES de fecha 27 de febrero de 2025, sustentado en el Informe N° 0223-2025-MINEM-DGM-DGES/DAC:

Visto el informe que antecede, el mismo que esta Dirección se encuentra conforme: **INICIESE** el procedimiento administrativo sancionador en contra de **SANCHEZ URTECHO FELIPE ALBERTO**, imputándosele a título de cargo una **EVENTUAL SANCIÓN del 65% de 15 UIT** por el incumplimiento de la presentación de la Declaración Anual Consolidada correspondiente al año 2021, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación, a efectos de que formule los descargos que corresponda respecto a la infracción imputada, de conformidad con el numeral 3) del artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Resolución Directoral N° 0251-2025-MINEM-DGM del 04 de abril de 2025:

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la responsabilidad administrativa de MARMOLES Y GRANITOS S.A por la no presentación de la Declaración Anual Consolidada – DAC, correspondiente al año 2022.

Artículo 2.- Sancionar a MARMOLES Y GRANITOS S.A, con el pago de una multa ascendente a 100% de 15 UIT, debiendo ser depositada en el Banco BBVA SOLES – A NOMBRE DEL CONVENIO: “MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS”, Y BRINDANDO EL NÚMERO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de notificada, bajo apercibimiento de cobro coactivo, consentida que sea la presente resolución.

Artículo 3.- Sin perjuicio de lo dispuesto, el administrado, en caso considere, podrá interponer recurso impugnatorio contra la presente resolución, dentro del plazo de quince días (15) hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el numeral 218.2) del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444.

Artículo 4.- El pago de la multa impuesta a MARMOLES Y GRANITOS S.A. no la exime de cumplir con presentar la Declaración Anual Consolidada – D.A.C. correspondiente al año 2022, por lo tanto, debe ingresar a la página web <http://extranet.minem.gob.pe/> después de haber realizado el respectivo pago.

Informe N° 0191-2025-MINEM-DGM-DGES/DAC de fecha 25 de febrero de 2025

Se declara la existencia de responsabilidad administrativa de **CORPORACION INAMBARI H & F EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** por la comisión de la conducta infractora detallada en la tabla del Auto Directoral N° 0714-2024-MINEM-DGM/DGES de fecha 25 de octubre de 2024 sustentado en el Informe N° 1049-2024-MINEM-DGM-DGES/DAC, por los fundamentos expuestos en el presente Informe y se sancione con una multa ascendente al 65% de 15 UIT vigente a la fecha de pago;

Se notifique el presente Informe al administrado y en razón a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 255° del TUO de la LPAG, y se le otorgue un plazo de cinco (5) días a fin que formule sus descargos ante la Dirección General de Minería a efectos que se evalúe y determine la responsabilidad administrativa, correspondiente al incumplimiento de la presentación de la Declaración Anual Consolidada 2021.

INDEXMIN S.A.C. (Cotitular: ROBERT ALEXANDER AGAR)

Resolución Directoral N° 0299-2025-MINEM-DGM del 23 de abril de 2025:

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la responsabilidad administrativa de **INDEXMIN S.A.C.**, por la no presentación de la Declaración Anual Consolidada – DAC, correspondiente al año 2022.

Artículo 2.- Sancionar a **INDEXMIN S.A.C.**, con el pago de una multa ascendente a **65% de 15 UIT**, debiendo ser depositada en el Banco **BBVA SOLES – A NOMBRE DEL CONVENIO: “MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS”, Y BRINDANDO EL NÚMERO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN**, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de notificada, bajo apercibimiento de cobro coactivo, consentida que sea la presente resolución.

Artículo 3.- Sin perjuicio de lo dispuesto, la administrada, en caso considere, podrá interponer recurso impugnatorio



contra la presente resolución, dentro del plazo de quince días (15) hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el numeral 218.2) del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444.

Artículo 4.- El pago de la multa impuesta a **INDEXMIN S.A.C.** no la exime de cumplir con presentar la Declaración Anual Consolidada – D.A.C. correspondiente al año 2022, por lo tanto, debe ingresar a la página web <http://extranet.minem.gob.pe/> después de haber realizado el respectivo pago.

Artículo 5.- Remítase la presente Resolución Directoral a **ROBERT ALEXANDER AGAR**, cotitular derechos mineros “ORO LIMPIO IV” con código N° 580004410, “ORO LIMPIO III” con código N° 580005210 y “ORO LIMPIO V” con Código N° 580005310, con el propósito de que tome conocimiento de la sanción impuesta a **INDEXMIN S.A.C.**

Resolución Directoral N° 0273-2025-MINEM-DGM del 10 de abril de 2025:

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la responsabilidad administrativa de **CALDERON TAVARA SEGUNDO RAFAEL** por la no presentación de la Declaración Anual Consolidada – DAC, correspondiente al año 2022.

Artículo 2.- Sancionar a **CALDERON TAVARA SEGUNDO RAFAEL** con el pago de una multa ascendente a **100% de 15 UIT**, debiendo ser depositada en el **Banco BBVA SOLES – A NOMBRE DEL CONVENIO: “MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS”, Y BRINDANDO EL NÚMERO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN**, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de notificada, bajo apercibimiento de cobro coactivo, consentida que sea la presente resolución.

Artículo 3.- Sin perjuicio de lo dispuesto, el administrado, en caso considere, podrá interponer recurso impugnatorio contra la presente resolución, dentro del plazo de quince días (15) hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el numeral 218.2) del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444.

Artículo 4.- El pago de la multa impuesta a **CALDERON TAVARA SEGUNDO RAFAEL** no la exime de cumplir con presentar la Declaración Anual Consolidada – D.A.C. correspondiente al año 2022, por lo tanto, debe ingresar a la página web <http://extranet.minem.gob.pe/> después de haber realizado el respectivo pago.

RESOLUCIÓN N° 0035-2025-MINEM-DGM/RR de fecha 16 de abril de 2025

Visto el informe que antecede, el mismo que esta Dirección General encuentra conforme: **CONCÉDASE** el recurso de revisión interpuesto por **BRISK GOLD S.A.C.** mediante Escrito N° 3943956 de fecha 28 de febrero de 2025 en contra de la Resolución Directoral N° 0688-2024- MINEM/DGM del 04 de diciembre de 2024 y **ELÉVESE** al Consejo de Minería para los fines pertinentes. **NOTIFÍQUESE.**

Informe N° 0397-2025-MINEM-DGM-DGES/DAC de fecha 14 de abril de 2025

Se declara la existencia de responsabilidad administrativa de **NEOMINING PERU S.A.C.** por la comisión de la conducta infractora detallada en la tabla del Auto Directoral N° 0687-2024-MINEM-DGM/DGES de fecha 22 de octubre de 2024 sustentado en el Informe N° 1015-2024-MINEM-DGM-DGES/DAC, por los fundamentos expuestos en el presente Informe y se sancione con una multa ascendente al 65% de 15 UIT vigente a la fecha de pago;

Se notifique el presente Informe al administrado y en razón a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 255° del TUO de la LPAG, y se le otorgue un plazo de cinco (5) días a fin que formule sus descargos ante la Dirección General de Minería a efectos que se evalúe y determine la responsabilidad administrativa, correspondiente al incumplimiento de la presentación de la Declaración Anual Consolidada 2021.

DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA

